



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 409 | SAN SALVADOR, MIÉRCOLES 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 | NUMERO 212

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIOS DE ECONOMIA, DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y DE HACIENDA	
Decreto No. 164.- Exoneración de impuestos a favor de la Asociación Padre Vito Guarato.	4-5	RAMOS DE ECONOMÍA, DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE HACIENDA	
Decreto No. 167.- Se establecen límites entre los Municipios de Alegría y El Triunfo, ambos del departamento de Usulután.....	5-7	Acuerdo No. 1613.- Se modifica el numeral 7 del Acuerdo Ejecutivo No. 964, publicado en el Diario Oficial No. 122, Tomo No. 408, de fecha 7 de julio de 2015.	11
ORGANO EJECUTIVO		MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		RAMO DE EDUCACIÓN	
Acuerdo No. 574.- Se conceden gastos por el desempeño de misión oficial.....	8	Acuerdo No. 15-1884.- Se reconoce como directora del Liceo Cristiano "Reverendo David Peraza Lemus", a la profesora Mariella de los Ángeles López Chávez.	12
MINISTERIO DE ECONOMÍA		MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	
RAMO DE ECONOMÍA		RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	
Acuerdos Nos. 1601 y 1612.- Se autoriza el proyecto de construcción de un tanque y ampliación de un tanque, ambos para alimentar Aceite Combustible Diesel a un Generador Eléctrico de Emergencia a dos sociedades, respectivamente.	8-11	Acuerdos Nos. 141, 142, 143 y 146.- Transferencias dentro del Escalafón General de Oficiales y Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva.	



**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

**RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

ACUERDO NÚMERO OCHOCIENTOS ONCE.

San Salvador, trece de noviembre de dos mil quince

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al artículo 43 (literal C) numeral 1) del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al Área de Transporte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano: planificar, analizar, coordinar y ejecutar la política del Estado en materia de transporte terrestre; regular y aprobar sus tarifas.
- II. Que el Capítulo III del Reglamento General de Transporte Terrestre regula el Contenido Económico Financiero de las Concesiones, estableciendo expresamente en los artículos 47, 48 y 50 lo siguiente: "Art. 47.- La retribución de concesionario por la prestación del servicio estará a cargo de los usuarios a través del pago de la tarifa autorizada por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, a propuesta del Viceministerio de Transporte. Art. 48.- Los valores tarifarios deberán ser proporcionales y uniformes, conforme a la naturaleza de cada servicio, en cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento, pudiéndose autorizar tarifas diferenciadas dentro de cada ruta, según el tipo de servicio que presten. Art. 50.- El Viceministerio de Transporte formulará la propuesta tarifaria en función del análisis técnico y económico que permita un equilibrio financiero de la operación en condiciones de eficiencia y que garantice la calidad del servicio y tome en cuenta los derechos de los usuarios."
- III. Que el Reglamento General de Transporte Terrestre en su artículo 75 establece las características específicas de cumplimiento para los diferentes tipos, sub-tipos y clase de servicio en la categoría de transporte público colectivo de pasajeros por microbús y autobús, que con la finalidad de brindar un mejor servicio de transporte público colectivo de pasajeros y en el marco de la modernización de los sistemas de transporte terrestre que permiten brindar una mayor comodidad y trato digno a los usuarios procurando que éste sea más eficiente, se ha formulado la presente propuesta de las tarifas a cobrarse, de conformidad al sub-tipo y clase de servicio autorizados, en función del análisis técnico y económico de los servicios de transporte público colectivo de pasajeros.



- IV. Que según informe dirigido al Director General de Transporte Terrestre UTT/DGTT-222-09-2015 de fecha veinticinco de septiembre del presente año, la Unidad Técnica de Transporte Terrestre después de haber realizado un estudio comparativo de sus bases de datos, las cuales contienen las rutas a nivel nacional y el Acuerdo Ejecutivo en este ramo, número UNO de fecha ocho de enero de dos mil nueve en el que consta el pliego tarifario vigente, se observa que este último no refleja las rutas de servicio exclusivo urbanas, interurbanas e interdepartamentales según las políticas de modernización del transporte implementadas recientemente en cuanto a los diversos tipos de servicios de transporte público colectivo de pasajeros. Asimismo establece, que las tarifas de dichas rutas se establecen tomando como referencia la tarifa de servicio ordinario, el recorrido a realizar, los costos de inversión realizados por el prestatario del servicio según las especificaciones técnicas propias del servicio y el subsidio otorgado por el Estado. Y que además existen rutas no contempladas en el pliego tarifario vigente, por haber sido creadas en virtud de procesos de licitación pública a partir del año dos mil doce a la fecha. Por lo que considera FACTIBLE que las tarifas establecidas en las rutas contenidas en el pliego tarifario que adelante propondrá el Viceministerio de Transporte sean autorizadas por esta cartera de Estado.
- V. Que el Viceministro de Transporte mediante notas de fechas diecinueve de octubre del presente año, recibidas la primera con fecha veinte de octubre y la segunda con fecha seis de noviembre ambas del corriente año, ha propuesto a este Despacho Ministerial el pliego tarifario producto del Informe técnico y económico que adjuntan.
- VI. Que de acuerdo a los considerandos que anteceden, es necesario autorizar las tarifas que cobrarán los concesionarios por la prestación del servicio de transporte colectivo público de pasajeros en las rutas, conforme a la naturaleza de cada servicio; en los términos y alcances que mediante el presente acuerdo se autoricen.

POR TANTO esta secretaría de Estado, ACUERDA:

1. Autorizar las Tarifas del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros propuestas por el Viceministerio de Transporte, para las rutas autorizadas y que no



se encuentran comprendidas dentro de las establecidas mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano número UNO de fecha ocho de enero de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número CINCO Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS del día nueve del mismo mes y año, según lo siguiente:

- a) Rutas de autobuses y microbuses del servicio de transporte público colectivo de pasajeros, a las cuales se les ha autorizado prestar los servicios bajo la categoría de servicio exclusivo.
 - b) Rutas de autobuses y microbuses del servicio de transporte público colectivo de pasajeros, a las cuales se les ha adjudicado líneas a través del respectivo proceso de licitación, de conformidad al artículo 47 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a los artículos 43, 131-Bis y 133 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
2. El pliego tarifario que se autoriza a propuesta del Viceministerio de Transporte, de las tarifas antes referidas queda definido así:

PLIEGO TARIFARIO

Nº	RUTA	DEPARTAMENTO	TIPO DE SERVICIO	TARIFA
1	AB202X1AH	AHUACHAPAN-SAN SALVADOR Y VIC. (SERVICIO EXCLUSIVO)	AH	INTERDEPARTAMENTAL \$1.60
2	AB406X1AH	PUENTE EL JOBO-AHUACHAPAN-SAN SALVADOR Y VIC.(SERVICIO EXCLUSIVO)	AH	INTERDEPARTAMENTAL \$2.30
3	AB201DI2SA	SANTA ANA - SAN SALVADOR Y VIC. (SERVICIO EXCLUSIVO)	SA	INTERDEPARTAMENTAL \$1.30
4	AB201ORE0SA	SANTA ANA-SAN SALVADOR Y VIC. (SERVICIO EXCLUSIVO)	SA	INTERDEPARTAMENTAL \$1.35
5	AB201A1SA	METAPAN-SAN SALVADOR Y VIC. SERVICIO EXCLUSIVO	SA	INTERDEPARTAMENTAL \$2.00
6	AB055AE1SA	LOTF. ANA LINDA-CENTRO-CASERIO EL BEJUCO Y VIC. (SERVICIO EXCLUSIVO)	SA	URBANA \$0.35
7	AB055AE0SA	LOTF. ANA LINDA-CENTRO-PUENTE LAS PULGAS Y VIC. (SERVICIO EXCLUSIVO)	SA	URBANA



8	AB111X1CA	ILOBASCO-SAN SALVADOR Y VIC. (SERVICIO EXCLUSIVO)	CA	INTERDEPARTAMENTAL	\$0.90
9	AB112B1CA	CIUDAD DOLORES - SENSUNTEPEQUE - SAN SALVADOR Y VIC. (SERVICIO EXCLUSIVO)	CA	INTERDEPARTAMENTAL	\$1.35
10	AB125A1CH	AZACUALPA - CHALAT ENANGO - SAN SALVADOR Y VIC. (SERVICIO EXCLUSIVO)	CH	INTERDEPARTAMENTAL	\$1.16
11	AB125X1CH	CHALATENANGO - SAN SALVADOR Y VIC. (SERVICIO EXCLUSIVO)	CH	INTERDEPARTAMENTAL	\$2.50
12	AB133X0LP	ZACATECOLUCA VIA AUTOPISTA COMALAPA-SAN SALVADOR Y VIC. (SERVICIO EXCLUSIVO)	LP	INTERDEPARTAMENTAL	\$1.25
13	AB029CE	COLONIA ALTAVISTA-SAN BARTOLO-SOYAPANGO- METROCENTRO Y VIC. (SERVICIO EXCLUSIVO)	SS	URBANA	\$0.35
14	AB029C2E	COLONIA ALTAVISTA-SAN BARTOLO-SOYAPANGO- METROCENTRO Y VIC. (SERVICIO EXCLUSIVO)	SS	URBANA	\$0.35
15	AB029DE	REPARTO LAS CAÑAS-ILOPANGO- METROCENTRO Y VIC. (SERVICIO EXCLUSIVO)	SS	URBANA	\$0.35
16	AB029EE	COL. CIMAS DE SAN BARTOLO-SAN BARTOLO-SOYAPANGO- METROCENTRO Y VIC. (SERVICIO EXCLUSIVO)	SS	URBANA	\$0.35
17	AB029FE	REPARTO SAN FELIPE-SAN BARTOLO-SOYAPANGO- METROCENTRO Y VIC. (SERVICIO EXCLUSIVO)	SS	URBANA	\$0.35
18	AB023AE0	SAN RAMON-29 AVENIDA NORTE- PARQUE INFANTIL Y VIC.	SS	INTERURBANA	\$0.35
19	AB029HE	CUMBRES DE SAN BARTOLO-SAN BARTOLO-SOYAPANGO- METROCENTRO Y VIC. (SERVICIO EXCLUSIVO)	SS	URBANA	\$0.35
20	AB116X1SV	SAN VICENTE - SAN SALVADOR Y VIC. (SERVICIO EXCLUSIVO)	SV	INTERDEPARTAMENTAL	\$1.19
21	AB305X1MO	GOTERA - SAN MIGUEL - SAN SALVADOR Y VIC. (SERVICIO EXCLUSIVO)	MO	INTERDEPARTAMENTAL	\$5.55
22	AB301X1SM	SAN MIGUEL - SAN SALVADOR Y VIC. (SERVICIO EXCLUSIVO)	SM	INTERDEPARTAMENTAL	\$4.63
23	AB302X1US	USULUTAN - ZACATECOLUCA - SAN SALVADOR Y VIC. (SERVICIO EXCLUSIVO)	US	INTERDEPARTAMENTAL	\$3.00



24	AB312X1US	SANTA ELENA-USULUTAN-ZACATECOLUCA-SAN SALVADOR Y VIC. (SERVICIO EXCLUSIVO)	US	INTERDEPARTAMENTAL	\$2.25
25	AB304X1UN	LA UNION - SAN MIGUEL - SAN SALVADOR Y VIC. (SERVICIO EXCLUSIVO)	UN	INTERDEPARTAMENTAL	\$5.55
26	AB306X1UN	SANTA ROSA - SAN MIGUEL-SAN SALVADOR Y VIC. (SERVICIO EXCLUSIVO)	UN	INTERDEPARTAMENTAL	\$5.55
27	MB102A1LL	EL SUNZAL-PUERTO LA LIBERTAD-SAN SALVADOR Y VIC. (SERVICIO EXCLUSIVO)	LL	INTERDEPARTAMENTAL	\$1.50
28	MB140E0	SAN MARTIN-SOYAPANGO-CENTRO Y VIC. (SERVICIO EXCLUSIVO)	SS	URBANO	\$0.35
29	MB140E1	SAN MARTIN-SOYAPANGO-8 AV SUR Y VIC. (SERVICIO EXCLUSIVO)	SS	URBANO	\$0.35
30	MB023E0	(CL.SAN MIGUEL (MEJICANOS)-ALAMEDA J.P.II-DIAGONAL UNIVERSITARIA (SS) Y VIC. (SERVICIO EXCLUSIVO)	SS	INTERURBANO	\$0.35
31	MB140X7	SAN MARTIN-CARRETERA DE ORO-REDONDEL SHAFK HANDAL Y VIC.	SS	INTERURBANO	\$0.65
32	AB300X0CH	REUBICACION SAN BARTOLO 2 - CHALATENANGO Y VIC.	CH	URBANO	\$0.20
33	MB007X0CH	CIUDAD TOTOLCO - CHALATENANGO Y VIC.	CH	URBANO	\$0.25
34	AB639X0CH	CASERIO PLAZUELA HACIENDA VIEJA (NOMBRE DE JESUS) - CHALATENANGO Y VIC.	CH	INTERURBANO	\$1.50
35	AB372X0US	CANTON EL POZON - CALIFORNIA - USULUTAN Y VIC.	US	INTERURBANO	\$0.59
36	AB455X0LP	HACIENDA ESCUINTLE (LA HERRADURA) - CANTON LA ZORRA - ZACATECOLUCA Y VIC.	LP	INTERURBANO	\$1.17
37	AB175A1CU	CANTON SAN ANDRES - COJUTEPEQUE Y VIC.	CU	INTERURBANO	\$0.38
38	AB179X1CU	CANTON LAS ANIMAS - COJUTEPEQUE Y VIC.	CU	INTERURBANO	\$0.44
39	AB637X0CU	CASERIO MARTIN GARCIA-CANTON CARRIZAL- GARCIA A COJUTEPEQUE Y VIC.	CU	URBANO	\$0.25
40	AB811X0SA	CASERIO LAS ALMOHADAS - DESVÍO CARRETERA CA-12 Y VIC.	SA	INTERURBANO	\$0.90
41	MB003X0UN	COYOLITO - LA QUESADILLA - SALALAGUA - LOS CONEJOS - EL PICHE - LOS CORTEZ - EL AMATILLO Y VIC. (ASIGNACION DE UNIDAD)	UN	URBANO	\$0.25



42	AB355A0SM	CANTON LOS LAURELES - SAN MIGUEL Y VIC.	SM	INTERDEPARTAMENTAL	\$0.96
43	AB053H0SO	SONSONATE - CANTON LOMAS DEL MUERTO - CANTON SISIMITEPEC - NAHUIZALCO Y VIC.	SO	INTERURBANO	\$0.34
44	MB816X0AH	COMUNIDAD VENECIA - SAN JOSE 1 - AHUACHAPAN Y VIC.	AH	URBANO	\$0.30
45	MB816X1AH	COMUNIDAD VENECIA - COMUNIDAD SAN JOSE 2 - AV. MORAZAN - B.C. PONIENTE HASTA PARQUE FCO. MENEDEZ	AH	URBANO	\$0.30
46	MB817X0AH	CASERIO LOS VELASQUEZ - COMUNIDAD SAN JOSE #1 - COOPERATIVA SAN CAYETANO - CARRETERA HACIA LAS CHINAMAS - AV. MORAZAN - 8 CALLE PONIENTE HASTA PARQUE	AH	URBANO	\$0.30
47	AB064X0SO	JUAYUA - SAN JOSE DE LA MAJADA Y VIC.	SO	URBANO	\$0.20
48	AB636X0CH	CANTON ZAMORA - NUEVA CONCEPCION Y VIC.	CH	URBANO	\$0.70
49	AB632X0CH	CANTON LAGUNA SECA - NUEVA CONCEPCION Y VIC.	CH	URBANO	\$0.50
50	AB635X0CH	CANTON CHILAMATE - NUEVA CONCEPCION Y VIC.	CH	URBANO	\$0.75
51	AB634X0CH	CANTON TEPE AGUA - NUEVA CONCEPCION Y VIC.	CH	URBANO	\$0.75
52	AB789X0US	JUCUAPA - CASERIO EL CHILAMATE ABAJO Y VIC.	US	URBANO	\$0.25
53	AB642X0CH	CASERIO LAS CAÑAS - NUEVA CONCEPCION Y VIC.	CH	URBANO	\$0.50
54	AB790X0US	JUCUAPA - CASERIO EL CHILAMATE ARRIBA Y VIC.	US	URBANO	\$0.25
55	AB354B0US	CASERIO LA MONTAÑITA - BERLÍN Y VIC.	US	INTERURBANO	\$0.45
56	AB674X0LL	TAMANIQUE (VIA CUMBRE) - SANTA TECLA Y VIC.	LL	INTERURBANO	\$0.70
57	MB002X0CA	CANTON SAN MATIAS - SAN LORENZO Y VIC.	CA	URBANO	\$0.25
58	AB604X0CA	CANTON CUYANTEPEQUE - SENSUNTEPEQUE Y VIC.	CA	URBANO	\$0.60
59	AB053I0SO	LAS TABLAS - SONSONATE Y VIC.	SO	URBANO	\$0.41
60	MB329X0MO	PERQUIN - OSCICALA - SAN FRANCISCO GOTERA Y VIC.	MO	INTERURBANO	\$1.00
61	AB633X0CH	CANTON SANTA RITA - CIMARRON - NUEVA CONCEPCION Y VIC.	CH	INTERURBANO	\$1.25
62	AB259X0SO	SONSONATE - FRONTERA LA HACHADURA Y VIC. (ASIGNACION	SO	INTERDEPARTAMENTAL	\$0.90



		DE LINEA)			
63	AB515X1CU	CANTÓN CANDELARIA - EL CARMEN - COJUTEPEQUE Y VIC.	CU	INTERURBANO	\$0.30
64	AB664X0LL	CASERÍO LOS PILASTRONES (ZAPOTITÁN), CANTÓN LA REFORMA, CIUDAD ARCE Y VIC.	LL	URBANO	\$0.35

3. Los concesionarios del servicio de transporte público colectivo de pasajeros están obligados a cumplir y exhibir en las unidades de transporte las tarifas legalmente autorizadas por este acuerdo.
4. Corresponderá al Viceministerio de Transporte asegurar el cumplimiento de las tarifas contenidas en el presente acuerdo, mediante la aplicación de las sanciones correspondientes.
5. El presente acuerdo entrará en vigencia un día después de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GERSON MARTÍNEZ
Ministro de Obras Públicas Transporte
y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

